

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por **JHON FREDY VALENCIA RUGE y DORALID RUGE CALVO** en contra de **PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS S.A.S. (Rad. 2020 – 244)** el cual correspondió por reparto efectuado el día 2 de julio de 2020. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 864

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, y en atención a lo preceptuado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral promovida por **JHON FREDY VALENCIA RUGE y DARALID RUGE CALVO** en contra de **PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS S.A.S. (Rad. 2020 – 244)**, y se dispone darle el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena el traslado de ella a la parte demandada.

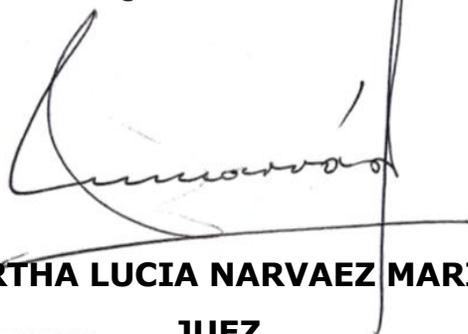
SEGUNDO: SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la Sociedad **DIRECTUM GROUP S.A.S, identificada con el N.I.T. 901262999-4**, para que represente a la parte actora, según las facultades conferidas en escrito que fue anexado al escrito de demanda.

TERCERO: se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, para que le den respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, de lo cual se dejará constancia

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: **"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"**.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 073 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 4 de mayo de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria